CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA, Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN (AVIT) PARA LA DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO TIC.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Ruth María Merino Peña, Consellera de Hacienda y Economía, nombrada para este cargo mediante el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV núm. 9990 de 22.11.2024), en nombre y representación de la Generalitat conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 195/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Economía y el artículo 6.3 del D.176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalidad y su registro (en adelante D. 176/2014).

Y de otra,

Sr. Sergio Riolobos Anglés,, presidente de la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación (AVIT), con DNI 73.386.453-P y domicilio, a estos efectos, en Valencia, Avda. Jacinto Benavente 12, 1ºB, 46005, Valencia, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto y a cuantos acuerdos deriven de él, en virtud de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 30 de sus estatutos.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 160.1.b) de la LHPSPIS, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante LHPSPIS), no requiere la autorización previa del Consell, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación es una asociación que tiene entre sus principales objetivos fomentar el ejercicio de la profesión de ingeniero de telecomunicación y representarla ante la sociedad y las administraciones públicas, impulsando su progreso y evolución, y defendiendo los intereses profesionales de las personas asociadas.

Para el desarrollo de estos fines colabora en el desarrollo profesional y la formación complementaria de los ingenieros e ingenieras de telecomunicación, así como la difusión del conocimiento y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad valenciana, favoreciendo la relación con las empresas del sector de las telecomunicaciones.

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

Su objetivo es conectar, favorecer y potenciar la relación de las personas profesionales asociadas, las empresas del sector, las administraciones públicas y el conjunto de la sociedad TIC llevando a cabo diferentes iniciativas y servicios para crear sinergias, difundir y fomentar la oferta en el mercado y desarrollar a profesionales competitivos.

Por su parte, la Generalitat, tiene como competencias relativas a la administración digital y las telecomunicaciones, establecidas en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el artículo 5 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, que atribuye la competencia en materia de tecnologías de la información y la comunicación de la administración a la Consellería de Hacienda y Economía:

Impulsar un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado, entre otras acciones, en la incorporación de procesos de innovación y la plena integración en la sociedad de la información.

Garantizar el derecho de la ciudadanía valenciana a las nuevas tecnologías y a que la Generalitat desarrolle políticas activas que impulsen la formación, las infraestructuras y su utilización.

Seguridad Pública y régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado.

Y, a través de la Conselleria de Hacienda y Economía y la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, respecto a la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, en materia de seguridad de la información, planificación, coordinación, autorización y control de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y comunicaciones corporativas y la teleadministración de la Generalitat. Ejecuta la política y la estrategia TIC y de administración electrónica de la Generalitat; de gobernanza TIC; innovación y mejora tecnológica; seguridad informática; unificación de comunicaciones, sistemas de información y aplicaciones que respondan a funcionalidades que sean comunes a varios departamentos y organismos de la Generalitat o a varias o todas las administraciones locales; establecimiento de estándares TIC (arquitectura, desarrollo, ofimática, reutilización, etc.); aprobación de procedimientos y procesos de trabajo que se vayan a informatizar; homologación de sistemas de información y aplicaciones; elaboración de informes para la aprobación de sistemas de información y aplicaciones; y gestión del catálogo de aplicaciones.

El presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 168.1 a de la LHPSPIS, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público Instrumental y de subvenciones, y en el artículo 22.2 a) de la LGS, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) instrumenta una subvención nominativa prevista en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en la línea S1376 “Actividades de

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

divulgación tecnológica y promoción del tejido productivo TIC" en la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Conselleria de Hacienda y Economía.

Se ha propuesto la inclusión de esta subvención en el III Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública para el periodo 2024-2026 (actualmente Conselleria de Hacienda y Economía), para los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026.

Las actuaciones que viene desarrollando la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación, son actividades de divulgación tecnológica y promoción del tejido productivo TIC compatibles con el mercado interior según lo especificado en el TUE y el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Por todo ello, la Generalitat, por medio de la Conselleria de Hacienda y Economía, y la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación acuerdan formalizar el presente convenio, que especifica los objetivos y compromisos de sus partes durante el período de vigencia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio de colaboración es la concesión de una subvención a la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación con el objetivo de colaborar en la financiación de actividades de divulgación tecnológica y promoción del tejido productivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como asociación especializada.

2. Con esta finalidad, dentro de las actuaciones a desarrollar por la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación, el convenio aporta recursos para financiar aquellas que merecen la consideración de actividades de fomento de la divulgación y promoción del tejido productivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Entre ellas:

Actividades de difusión y divulgación de las TIC en el ámbito educativo y universitario, a los profesionales y empresas del sector, y a la sociedad valenciana en general: mesas, jornadas, encuentros ….

Convocatorias de premios de reconocimiento al talento y trayectoria de profesionales, entidades, empresas y organizaciones.

Actividades orientadas al conocimiento presencial del funcionamiento del sector empresarial TIC en la Comunitat Valenciana.

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

3. Se dará especial relevancia en las líneas de actuación señaladas a las actividades relacionadas con la divulgación tecnológica y la promoción del tejido productivo TIC de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA. ACCIONES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación se compromete a desarrollar, al menos, dos de las siguientes actuaciones:

- Noche de las Telecomunicaciones Valencianas: Difusión de las TIC a la sociedad Valenciana.
27º edición. Evento reconocido a nivel nacional en el sector de las Tecnologías de Información y Comunicaciones donde se reúnen las empresas, profesionales y administración pública.

- Mesas redondas para la difusión de las tecnologías habilitadoras (IoT, 5/6G, Big Data, IA, Machine Learning, Data analytics, Gemelos digitales en la provincia, etc.) y en particular con la capacidad transformadora asociada a la Inteligencia Artificial.

- Organización de visitas a empresas del sector para visualizar el tejido productivo TIC de la Comunidad Valenciana.

- Visitas a institutos y colegios u otros espacios como la Universidad, para difundir y visualizar las TIC al servicio de la sociedad.

- Participación en la organización de eventos destinados a fomentar el estudio de las carreras tecnológicas (STEAM) en especial la de Ingeniería de Telecomunicación.

- Difusión del sector mediante: publicaciones, RRSS y participaciones en diferentes eventos de terceros. Se usarán las RRSS de la asociación y el envío del boletín semanal para difundir especialmente las actividades de las empresas tecnológicas del Parque AVIT. Se cuenta con la participación en diferentes foros tecnológicos orientados al sector tecnológico.

TERCERA. FINANCIACIÓN DE LA GENERALITAT

Para la financiación de las actividades a realizar por la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación, la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda y Economía aportará, en el ejercicio 2025, la cantidad de 30.000 euros.

Dicha cuantía, con origen en el Capítulo IV de los presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Economía y, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se destinarán a sufragar los gastos corrientes que se deriven de las actividades que realicen la entidad beneficiaria en cumplimiento del presente convenio.

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

Concretamente, esta subvención será satisfecha a cargo de la aplicación presupuestaria G0106.03.04.121F00, línea nominativa S1376 "Actividades de divulgación tecnológica y promoción del tejido productivo TIC", subconcepto 48101, del presupuesto de gastos de la Generalidad para el ejercicio 2025.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables:

a) Gastos del personal propio que realice funciones de divulgación tecnológica y promoción del tejido productivo TIC establecidas en la cláusula segunda de este convenio.

b) Gastos de funcionamiento (generales) asociados a las actividades establecidas en la cláusula segunda de este convenio.
c) Los correspondientes a la contratación de servicios externos para la realización de las actividades indicadas en la cláusula segunda de este convenio.

2. Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la LGS, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la normativa reguladora de los contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En relación con los gastos de personal propio y gastos de funcionamiento, la entidad beneficiaria presentará, bajo su responsabilidad, certificado acreditativo del porcentaje que, sobre el total de los gastos de personal y de funcionamiento, corresponden a las actividades objeto de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LGS, y en cuanto a los costes indirectos, éstos deberán imputarse por la entidad beneficiarlo a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

1. La fecha límite para la justificación del gasto será el día 14 de noviembre de 2025.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, el cumplimiento del objeto de la subvención se justificará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72, apartados 1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: 1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En todo caso, los gastos salariales (salarios y seguros sociales) del personal propio destinado a la realización de las actuaciones derivadas de este convenio, se imputarán en la proporción correspondiente a la dedicación del referido personal a la realización de las actuaciones objeto del convenio, que deberá detallar y justificar adecuadamente.

Estos datos del personal se facilitarán de manera desagregada por razón de género y categoría profesional, para poder tener un estudio detallado de la estructura salarial de las personas trabajadoras de las entidades beneficiarias. Y ello con el fin de poder estudiar, si procede, con una perspectiva género, la realidad de la desigualdad salarial de la Comunidad Valenciana, a través de la identificación de aquellos grupos con características laborales parecidas en que la desigualdad general y de género es mayor. Y todo ello con la finalidad de identificar a aquellos colectivos más vulnerables de la sociedad.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también se puede efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3º. Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.

4º. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

5º. Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario

3. De acuerdo con el artículo 31 de la LGS:

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

a) Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

b) En el caso de que los gastos justificados por la entidad beneficiaria sean inferiores a la cuantía de la subvención prevista por este convenio, dicha cuantía se minorará en la cantidad correspondiente.

c) En el caso de observar deficiencias en la documentación justificativa aportada, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, y le concederá un plazo de 10 días para a la subsanación de estas. Si no se lleva a cabo la subsanación requerida, se considerará no justificado el gasto correspondiente.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. La Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las comprobaciones que considere necesarias, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 169 de la LHPSPIS, con vistas a garantizar el cumplimiento por la beneficiaria de sus obligaciones, así como de las condiciones y términos fijados por este convenio.

2. Procederá el reintegro de la subvención concedida, si se acreditara la concurrencia de las casusas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, y, especialmente entre ellas:

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 172 de la LHPSPIS.

SÉPTIMA. PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

El pago de la aportación económica a que se refiere la cláusula tercera se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la LGS, previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establece la normativa reguladora de la subvención y, después de la comprobación por el servicio competente de la Conselleria, de la cuenta justificativa y siempre siguiendo los criterios establecidos en la LGS y la LHPSPIS.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, está obligada a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la modificación de la cantidad concedida. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como la no concurrencia en las prohibiciones legales para ser beneficiaria de subvenciones.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 172 de la LHPSPIS, en lo que no se oponga a la LGS.
i) De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, vigente en lo que no contradiga a la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (Ley 1/2022) corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención instrumentada por el presente convenio, cumplir las obligaciones de publicidad que establece el artículo 23 de la Ley 1/2022. Para ello, deberá dar la adecuada publicidad a la subvención, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada. La difusión de esta información debe hacerse preferentemente a través de las correspondientes páginas web.

Las obligaciones derivadas de la Ley 1/2022 serán aplicables durante todo el periodo de ejecución de la subvención percibida, incluyendo los controles de ejecución posteriores que se puedan llevar a cabo.

2. OBLIGACIONES DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Son obligaciones de la Conselleria de Hacienda y Economía, además de cualquier otra que le pudiera corresponder por la normativa aplicable:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
b) Facilitar a la entidad beneficiaria el apoyo necesario en el desarrollo de sus actividades, así como en la justificación de su realización.
c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pueda comportar la modificación de la concesión.
d) Aprobar el gasto y proponer el pago de la ayuda de acuerdo con los gastos debidamente justificadas.
e) Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia de la Generalidad, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalidad, de

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/2022 y en el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, vigente en cuanto no se oponga a la ley 1/2022.

NOVENA. CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN

Por tratarse de una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Generalidad para el ejercicio 2025, es aplicable la concesión directa de la subvención a la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación para el fomento de sus actividades de divulgación tecnológica y promoción del tejido productivo TIC, en virtud del artículo 22.2 a) de la LGS, así como el artículo 168.1a) de la LHPSPIS.

DÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del D.176/2014, así como lo que establece el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se crea una comisión de seguimiento, como órgano mixto de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio (en adelante LRJSP).

Esta comisión de seguimiento estará formada por 6 representantes: 3 personas designadas por la Conselleria de Hacienda y Economía y 3 por la Asociación Valenciana de Ingenieros de Telecomunicación. La Presidencia y la Secretaría recaerá en dos de las tres personas designadas por dicha conselleria, y corresponde a la Presidencia dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

2. En la designación de las personas representantes de la Conselleria de Hacienda y Economía se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del III Plan de igualdad, de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell, así como la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Puede asistir a las reuniones de la comisión personal técnico especialista por razón de los temas a debatir en la comisión, que participarán con voz, pero sin voto.

4. La comisión mixta tiene las siguientes atribuciones:
a) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

5. La comisión mixta se constituirá en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de firma del presente convenio y se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, siempre que los temas a tratar o las circunstancias lo aconsejen, y será competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto al convenio. Tendrá que remitir copia de las actas y acuerdos, en su caso, emitidos en el seno de la comisión a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Conselleria de Hacienda y Economía.

6. En lo no previsto para el régimen de funcionamiento de la comisión mixta se aplicará la LRJSP, capítulo II, sección 3ª del título preliminar.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. El presente convenio entrará en vigor el día de la firma y finalizará el 14 de noviembre de 2025. A cargo de este convenio se podrán financiar las actuaciones que se recogen, realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.f) del D.176/2014 y el artículo 51.2 de la LRJSP, además de la conclusión del plazo de vigencia, serán causas de resolución de este convenio, con los efectos que legalmente corresponden:

a) El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados.

Para determinar los efectos del incumplimiento, se atenderá al carácter esencial o no del requisito, condición u obligación incumplido.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la citada LRJSP, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, de la persona responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, de la LRJSP, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

DÉCIMO SEGUNDA. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

1. La subvención a que se refiere este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La ayuda otorgada en este convenio no está dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no comporta una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea, ya que se trata de contribuir a financiar los gastos derivados de las actividades de divulgación tecnológica y promoción del tejido productivo TIC.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN PARA LA MODIFICACIÓN

Para la modificación de este convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, y el artículo 12 del D.176/2014.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del D.176/2014.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022 y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
La difusión de la información que establece esta cláusula deberá realizarse a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la que se puede acceder en https://gvaoberta.gva.es/va/tep.

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada, desde la firma del presente Convenio.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio y en relación con el tratamiento de datos personales que necesitan las partes, se observará en todo momento lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO SEXTA. PLAN DE CONTROL DE SUBVENCIONES

La Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el artículo 169 de la LHPSPIS elaborará y ejecutará el correspondiente plan de control sobre la subvención concedida al amparo de este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por sus propias cláusulas, por lo que establece el título X y disposiciones concordantes de la LHPSPIS, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la LGS,

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI

de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, y el D.176/2014 y otras normas de aplicación.

2. Las cuestiones litigiosas y de interpretación que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución de este convenio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de conformidad con todo lo dicho, las partes firman el presente documento, en el lugar y el día de la fecha de la firma electrónica.

Firmado por Ruth María Merino Peña, el 03/11/2025 16:22:38
Cargo: Consellera de Hacienda y Economía

SERGIO| RIOLOBOS| ANGLES

Firmado digitalmente por SERGIO| RIOLOBOS|ANGLES
Fecha: 2025.11.03 12:06:19 +01'00'

LA CONSELLERA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

CSV:PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXDMLN6M:I7QF46A1:6L6F55GI